JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Diez de junio de dos mil veintidós

RAD: 2022-00032

Ingresa el presente proceso al despacho, con solicitud del apoderado por activa, mediante el cual solicita el embargo de dineros en la totalidad de entidades que consigno en su escrito cautelar.

Al respecto se pone de presente que mediante auto que se encuentra debidamente ejecutoriado, se decretó el embargo de los dineros que posea el demandado en dos de las entidades que indique el solicitante. Se advierte entonces que la parte actora no ha procedido con tal indicación y se ha retrasado la practica cautelar debido al incumplimiento del actor.

Se itera que la decisión a que hace referencia el memorialista, se encuentra en firme, no obstante se pone de presente que la limitación de las medidas cautelares solicitadas no obedece a capricho del despacho sino que atiende facultad legal contenida en el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 21

Hoy 13 JUN 2022 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-